



CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
07 JUN 2012  
Recibido.....1603.....Hs.  
Exp. N°.....26341.....100 % S.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo informe sobre los siguientes puntos:

1°.- Si se ha creado el “Consejo Diabetológico Provincial”, de acuerdo a lo que establece el artículo 17° de la ley provincial N° 12.196/2003 y su Decreto Reglamentario N° 1504/ 2009.

2°.- Si en los efectores de salud de la provincia, se realizan en la actualidad talleres de comunicación y prevención de controles diabetológicos; y cuáles son los establecimientos sanitarios públicos en los 19 departamentos que realizan los mencionados talleres.

3°.- Si el Programa Provincial de Prevención, Asistencia y Tratamiento de Personas Diabéticas, se aplica en los efectores de salud de la provincia y; si quién se encuentra a cargo de este Programa, es un profesional idóneo y con la especialidad en Diabetología.

4°.- Si se brinda capacitación a los equipos de salud comprometidos en la atención de estos pacientes en los distintos nosocomios de la provincia.

5°.- Si el Registro Provincial de Personas Diagnosticadas - creado por el artículo 15, inc. c) de la ley 12.196 - tiene actualizados los datos de pacientes con diagnóstico de diabetes realizando los relevamientos correspondientes y, cuál fue el último que se hizo en el territorio provincial.

6°.- Si los efectores de salud de la provincia, hacen entrega de insulina, jeringas, detectores de glucosa con tirillas u otros elementos descartables y medicamentos para el control y tratamiento de esta enfermedad, con que frecuencia se realiza esta entrega y, si con ella cubren la demanda de los pacientes afectados con diabetes.






**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

7°.- Si a través del Ministerio de Salud, se realizan en el territorio provincial “Campañas de detección temprana de personas potenciales y/o con diabetes asintomática”.


8°.- Si se realizan acciones comunitarias conjuntas con las ONG activas dependientes de la FAD (Federación Argentina de personas con Diabetes) en la provincia, en forma integrada.

9°.- Si a la fecha, existe el fondo de reserva para la compra de insulina en situaciones de emergencia y, si el mismo resulta suficiente para satisfacer las necesidades mínimas en relación al número de beneficiarios que se inscriban; según la ley 12.996 y su decreto reglamentario.

10°.- Si se encuentra en funcionamiento el Servicio Provincial de Nutrición y Diabetes en los establecimientos de salud provinciales y, si se cumple con la entrega de la credencial que acredita la condición de enfermos de diabetes para acceder a los beneficios establecidos en la ley 12196.



**BERNARDO CARLO VEGA**  
Diputado Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO



**Dra. MARCELA AEBERHARD**  
Diputada Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO





## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La incidencia y la prevalencia de diabetes a nivel mundial muestran un crecimiento de tal magnitud que **la Organización Mundial de la Salud habla de “epidemia” de diabetes**. Por su carácter crónico, su alta morbilidad y la frecuente asociación con otros factores de riesgo cardiovascular (FRCV), la diabetes aumenta el costo de atención y disminuye la calidad de vida de quienes la padecen. En consecuencia, representa un serio problema de Salud Pública y una importante carga económica para la sociedad y en particular para los sistemas de cobertura de salud. Prueba de ello es que los costos directos generados por la diabetes representan entre el 2.5 al 15% de los presupuestos de salud de los países, variación ligada a su diferente frecuencia y a la organización particular de cada uno.

El **13 de Diciembre de 2003** fue sancionada la **Ley Provincial N° 12.196** la cuál adhirió a la **Ley Nacional N° 23.753** y su **reglamentación 1271/98**. **Recién en agosto del año 2009** fue **reglamentada la ley provincial a través del Decreto N° 1504/2009**.

Si bien el **Programa Provincial de Diabetes** fue puesto en sus funciones a partir del mes de Septiembre del año 2004, con un Responsable Provincial - Dr. **Ciro Régulo Busso** con meritoria trayectoria en la especialidad, en la actualidad no esta funcionando.





Vale destacar que el mencionado programa adhirió al accionar de la FAD (Federación Argentina de Personas con Diabetes) que nuclea a más de 120 Asociaciones distribuidas en varias provincias de nuestra República también a la Sociedad Argentina de Diabetes (S.A.D) –y estuvo en relación directa con el Programa Nacional de Diabetes-PRONADIA -con sede en el Ministerio de Salud de la Nación.

Todas las tareas realizadas de acuerdo a la Ley fueron hechas hasta el año 2008.

Tenemos conocimiento que en los últimos años ha aumentado considerablemente en nuestra provincia el diagnóstico de personas con esta enfermedad, sumado a ello la falta de difusión y campañas preventivas hace que un número importante de la sociedad desconozca su condición de Diabético.

Los efectores de Salud provinciales han disminuido el suministro de medicamentos y elementos para prevenir y tratar la enfermedad, además de carecer de personal idóneo en la materia.

Muchos de los beneficios que la ley 12.196 establece para las personas con esta enfermedad no están siendo implantados por la falta de interés gubernamental en la aplicación de la misma y de su decreto reglamentario; cuando hoy la realidad debería ser otra, dado los avances tecnológicos existentes y la posibilidad de llevar adelante una política preventiva seria a través de los medios de comunicación, la que debería realizarse con la debida continuidad en el tiempo.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto en el articulado y su correspondiente fundamentación, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



**BERNARDO CARIO VEGA**  
Diputado Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO



Dra. MARCELA AEBERHARD  
Diputada Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO

